



09 JUN. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha nueve de junio del 2004, el Dictamen Múltiple N° 001-2004-CODEL-CEL/MDI de fecha 09 de junio del 2004, evacuado por las Comisiones Permanentes de Regidores de Desarrollo Económico Local y Economía y Presupuesto, en mérito al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo alcanzado según Carta N° 017-2004-MDI/MEVF de fecha 07 de junio del 2004, por el que se recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza en referencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, la autonomía mencionada debe ser percibida en dos planos convergentes; de un lado como una garantía institucional que permite al gobierno local auto normarse en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, garantía que no es absoluta sino que se encuentra supeditada a las limitaciones que la propia Constitución y las leyes establecen, y de otro lado, como un derecho fundamental de los miembros de la comunidad local a participar directa y activamente en la formación de tal decisión corporativa, configurándose en consecuencia como un derecho subjetivo público de los ciudadanos, conformante de su patrimonio jurídico;

Que, adicionalmente, el artículo 195° de la Constitución señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil; asimismo, de conformidad con las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la carta política señalada, las Municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Ley N° 27972, establece que los Consejos de Coordinación Local Distrital son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, cuyas funciones se encuentran señaladas en el artículo 104° de la norma mencionada, las que están referidas a la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y del Presupuesto Participativo Distrital, la propuesta y elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; la propuesta de convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; la promoción de la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible y otros que le encargue el Concejo Municipal Distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 055-2003-MDI, de 30 de octubre del 2003, se aprobó el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Independencia;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto; reglamentada mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo", de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28056, Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03, modificada por Resolución Directoral N° 158-2001-EF-15;

Que, mediante Dictamen Múltiple N° 001-2004-CODEL-CEL/MDI de fecha 09 de junio del 2004, las Comisiones Permanentes de Regidores de Desarrollo Económico Local y Economía y Presupuesto, recomiendan la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo remitido mediante Carta N° 017-2004-MDI/MEVF de fecha 09 de junio del 2004, el mismo que fue objeto de





ciertas modificaciones y luego de efectuado el debate por parte del pleno del Concejo Municipal, se convino en necesidad y procedencia de su aprobación;

Con el voto aprobatorio de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas;

**APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO**

**Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local y la Sociedad Civil, regulando el proceso de participación de la comunidad en el ámbito de la Gestión Pública, a través del ejercicio de la democracia participativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas, a fin de emprender acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Integral del Distrito comprometiendo a los diferentes actores locales, socio-culturales, económicos y la sociedad civil en su conjunto.

**Artículo 2°.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene la finalidad de normar el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado, a través de la Revisión, Actualización y Validación del Plan de Desarrollo Integral, y los procesos de Formulación, Programación, Ejecución y Control del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 e Instructivo N° 001-2004-EF/76.01.

**Artículo 3°.- Definiciones**

- a) Plan Estratégico Sectorial Multianual.(PESEM).- Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formulados por los sectores institucionales de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del estado.
- b) Proceso Participativo.- Conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- c) Planeamiento del Desarrollo Concertado (PDC).- Es el proceso de formulación, elaboración, revisión, actualización y validación del Plan de Desarrollo Integral del Distrito, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Institucional, a través de la participación activa de los autoridades y actores locales de la jurisdicción del distrito de Independencia, mediante el cual se visiona, planifica y aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, en coherencia con los planes provinciales y regionales.
- d) Plan Estratégico Institucional (PEI).- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, Los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y, lo lineamientos establecidos en los PESEM.
- e) Competitividad.- es la habilidad de producir bienes y servicios involucrando aumentos continuos de productividad y pasar la prueba de competencia internacional, permitiendo que los ciudadanos eleven de un modo sostenido su calidad de vida, lo que requiere de un entorno de competencia entre agentes económicos.
- f) Presupuesto Participativo (PP).- Es el proceso en el cual la ciudadanía en su conjunto organizada o no y sus autoridades, deciden de manera concertada las acciones que se llevarán a cabo con los recursos en el año fiscal en curso, acciones que se encuentran en coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado.



- g) Acciones Concertadas (AC).- Son las que han sido priorizadas en el proceso participativo y que permiten el logro de los objetivos estratégicos de desarrollo concertado del distrito.
- h) Problema.- Hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole distrital, provincial (interdistrital) y regional (interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.
- i) Potencialidad.- Es la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente, en función a capacidades y recursos.
- j) Recursos.- Son los recursos humanos, físicos, financieros o materiales, que deben ser cuantificados y valorados a fin de expresarse monetariamente, especificándose la procedencia de los mismos:
- Montos asignados por el Gobierno Local por concepto de transferencias del Gobierno Central
  - Recursos públicos de los Gobiernos Locales, provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, etc.
  - Recursos provenientes de la Cooperación no reembolsable, cuya ejecución está a cargo del Gobierno Local
  - Aportes del sector privado, cooperación técnica internacional, la comunidad y la sociedad civil en general
- k) Agentes Participantes.- Son todos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo. Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil identificados, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito local, que están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/ Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local. El Equipo Técnico de soporte del proceso participa con voz pero sin voto.
- l) Acciones según Impacto.- Son acciones de impacto provincial y/o regional, las actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de un distrito o provincia. Entendiéndose por acciones de impacto provincial a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de más de un distrito.
- m) Sociedad Civil.- Son los ciudadanos y organizaciones sociales de base territorial, sectorial, funcional y temática del ámbito local, así como Organismos e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan acciones dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito.
- n) Medios de Información y Sensibilización.- Todo espacio y medio de comunicación que permita la activa participación ciudadana en la formulación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- o) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Gobierno Local con la finalidad de diagnosticar los problemas y potencialidades identificados en el distrito desde una perspectiva de región integrada, y definir los criterios de priorización. En dichos talleres se plantean la Visión de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos contenidos en Planes existentes, según ejes temáticos y territoriales, a fin de permitir evaluar y formalizar los acuerdos entre los agentes participantes y las autoridades locales.
- p) Rendición de Cuentas.- Es el proceso de vigilancia y control del cumplimiento de acuerdos y resultados del Proceso Participativo, debiendo publicarse los avances de la ejecución del gasto público y los resultados alcanzados.
- q) Equipo Técnico.- Lo integran los técnicos y profesionales de la Municipalidad, los que tienen la misión de brindar el soporte técnico y logístico al desarrollo del proceso de planeamiento concertado y presupuesto participativo, así como; evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones resultantes de los Talleres de Trabajo, ordenados según criterios de priorización acordados.
- r) Comité de Vigilancia y Control.- Son los responsables de vigilar la formulación y ejecución del planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo, supervisando la gestión del Gobierno Local, los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y demás Agentes Participantes EN EL Proceso Participativo.

#### Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación comprende la jurisdicción del distrito, conformado por 6 Ejes Zonales:

- Eje Zonal de El Ermitaño
- Eje Zonal de Tahuantinsuyo
- Eje Zonal Túpac Amaru-Payet
- Eje Zonal Independencia
- Eje Zonal La Unificada
- Eje Zonal Zona Industrial



## TITULO II

### DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACION, GESTION DE DESARROLLO LOCAL, NORMATIVA, SOPORTE TECNICO Y FISCALIZACION DEL PROCESO PARTICIPATIVO

#### Artículo 5°.- De la Coordinación

En el marco de la legislación vigente se establece que los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo.

#### Artículo 6°.- Del Soporte Técnico del Proceso Participativo

##### a) De la Conformación del Equipo Técnico

En el marco del desarrollo del proceso participativo, la Municipalidad constituirá anualmente un Equipo Técnico nombrado por Resolución de Alcaldía, que se encargará de brindar el soporte técnico especializado en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo.

El Equipo técnico en mención quedará conformado por:

- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Gestión Urbana
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- Gerente de la Mujer y Desarrollo Social
- Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional y Formulación de Proyectos
- Jefe de la División de Participación Vecinal
- Jefe de Imagen Institucional
- Representantes de Instituciones u Organismos Cooperantes

##### b) De las Funciones del Equipo Técnico

Las funciones que deberá realizar el Equipo Técnico son las siguientes:

- Elaborar y Proponer la Metodología y Programación del Proceso y los Talleres para la puesta en marcha del Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- Informar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente ordenanza y de los mecanismos de participación.
- Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias
- Redactar el Informe Técnico del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas según criterios de priorización resultante de los talleres.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Concertado y Resumen de Propuestas de Acciones con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes.
- Elaboración de la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los agentes participantes.
- Asumir los aspectos técnicos y logísticos no contemplados en la presente ordenanza.

#### Artículo 7°.- De la Fiscalización del Proceso Participativo.

En el marco de la transparencia de la Gestión Pública, se constituye el Comité de Vigilancia y Control del proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo, que está conformado por los representantes de los ejes zonales elegidos en Asamblea de Agentes Participantes, con una vigencia de un año y debidamente acreditados mediante Resolución de Alcaldía.





### TITULO III

#### DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 8°.- De los Fines y Objetivos

Reforzar la relación Estado-Sociedad con el ejercicio de mecanismos democráticos y representativos, generando compromisos y responsabilidades compartidas en el proceso de desarrollo y asignación presupuestal, promoviendo la creación y desarrollo de condiciones económicas, sociales y culturales que mejoren la calidad de vida de la población en su conjunto, priorizándose acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, pertenencia y confianza.

##### Artículo 9°.- De la Articulación del Plan de Desarrollo y Presupuestos Participativos

Articular el planeamiento del desarrollo concertado y los presupuestos institucionales, a través de un proceso participativo que incorpore la participación del gobierno local, el sector privado, la cooperación técnica internacional y la comunidad en acciones priorizadas conjuntamente.

##### Artículo 10°.- Del Planeamiento de Desarrollo Concertado

Someter a revisión, actualización y validación, los documentos de gestión Plan de Desarrollo Integral del Distrito, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Institucional, en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 e Instructivo del Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, a fin de garantizar las acciones a implementarse en el Gobierno Local, con cargo a los recursos públicos que administra.

##### Artículo 11°.- Criterios de Asignación Presupuestal

La asignación presupuestal por ejes zonales será proporcional en función a los siguientes criterios e indicadores:

- a) Niveles de pobreza
- b) Necesidades básicas insatisfechas
- c) Población en riesgo
- d) Densidad poblacional
- e) Proyectos articulados al ámbito provincial y regional
- f) Grado de participación y compromiso
- g) Cumplimiento de contribuciones

##### Artículo 12°.- Criterios de Priorización de Proyectos

- a) Niveles de pobreza
- b) Necesidades básicas insatisfechas
- c) Población en riesgo
- d) Densidad poblacional
- e) Grado de participación y compromiso
- f) Cumplimiento de contribuciones

### TITULO IV

#### DEL DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

##### Artículo 13°.- De las Fases del Proceso

El desarrollo del proceso participativo del planeamiento concertado y presupuesto participativo comprende las siguientes fases:

- 1.- Preparación
- 2.- Convocatoria Pública
- 3.- Identificación de Agentes Participantes
- 4.- Capacitación de Agentes Participantes
- 5.- Desarrollo de Talleres de Trabajo por ejes territoriales y temáticos
  - a) Talleres de trabajo de diagnóstico temático y territorial
  - b) Talleres de trabajo de definición de criterios de priorización
- 6.- Evaluación técnica





7.- Formalización de Acuerdos

8.- Rendición de Cuentas

#### Artículo 14°.- Preparación

El Gobierno Municipal prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes:

- a) Plan de Desarrollo Concertado del año anterior y avances en su desarrollo
- b) Informe de situación del Plan Estratégico Institucional.
- c) Detalle de actividades o proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, nivel de ejecución y recursos para su culminación. Lista de acciones definidas en Talleres de Trabajo del proceso anterior que no fueron priorizados por falta de financiamiento o Acuerdos del proceso.
- d) Relación de proyectos ejecutados concluidos y costos de mantenimiento.
- e) Detalle de recursos totales que se asignará para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- f) Informe de compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en procesos participativos previos y nivel de cumplimiento.
- g) Informe de avances en mejoras de competitividad.

#### Artículo 15°.- Convocatoria Pública

La Municipalidad, convoca al proceso participativo de manera oficial, haciendo uso de los medios de comunicación masiva más adecuados y de mayor alcance en el distrito, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la sociedad civil, a través de los Agentes Participantes.

#### Artículo 16°.- Identificación de Agentes Participantes

La Municipalidad norma el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes y sus responsabilidades, a través de la División de Participación Vecinal, precisando el Cronograma del Proceso en concordancia a los cronogramas provinciales y regionales, a fin de retroalimentar el proceso, estableciéndose dicho cronograma de cumplimiento obligatorio según Resolución de Alcaldía.

La División de Participación Vecinal aperturará un Libro de Registro de Agentes Participantes por ejes territoriales y temáticos, para la inscripción de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en el presente Reglamento, los que se constituirán en Agentes Participantes del Proceso Participativo.

- a) Requisitos para inscribirse como Agente Participante
  1. Solicitud de registro, especificando eje territorial y/o temático en el que desea participar
  2. Copia DNI, del delegado participante, representante o ciudadano no organizado, según corresponda
  3. Documento que acredite a la organización
  4. En caso de ciudadanos no organizados, acreditar domicilio y/o centro de trabajo en el distrito
- b) El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de 15 días Calendarios, según lo señalado en el cronograma del proceso.

#### Artículo 17°.- Capacitación de Agentes Participantes

La Municipalidad a través del Equipo Técnico convocará a los Agentes Participantes a una capacitación sobre temas de planeamiento, programación, criterios de priorización de proyectos, inversión pública y todo tema necesario en el proceso del planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo.

#### Artículo 18°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo por Ejes Territoriales y Temáticos

La Municipalidad a través de la División de Participación Vecinal convocará a los Agentes Participantes a los TALLERES DE TRABAJO de diagnóstico temático y territorial y de definición de criterios de priorización.

Dichos TALLERES son espacios de intercambio de propuestas, lineamientos, prioridades, etc., en que los Agentes Participantes desarrollan el Diagnóstico, validan la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos, priorizan las acciones a implementarse en base a la distribución temática y territorial de los recursos propuesto por el Equipo Técnico, las que se encuentran articuladas a las líneas del Plan de Desarrollo Concertado



#### Artículo 19°.- Evaluación Técnica

Consiste en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas según criterios de priorización resultantes de los Talleres de Trabajo.

Esta evaluación está a cargo del Equipo Técnico teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para las acciones acordadas en el proceso.

El Equipo Técnico elabora un documento-resumen conteniendo las propuestas de acciones, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización para la aprobación de los Agentes Participantes.

Una vez aprobados se incorporarán al Plan Estratégico Institucional Multianual, Plan de Desarrollo Institucional y Presupuesto Institucional, para su ejecución de acuerdo al orden de prioridad.

#### Artículo 20°.- Formalización de Acuerdos

La Municipalidad convoca a los Agentes Participantes para la presentación de los resultados del proceso: Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, para su consideración, modificación y aprobación.

Aprobados los Acuerdos, el Consejo de Coordinación Local Distrital y Agentes Participantes formalizarán suscribiendo el ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

#### Artículo 21°.- Rendición de Cuentas

La Municipalidad debe publicar dos veces al año, en los meses de agosto y febrero el avance de la ejecución del gasto público y los resultados logrados, el avance de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil, Entidades del Gobierno Nacional en la jurisdicción y la Cooperación Técnica Internacional.

Asimismo, la Municipalidad informará al inicio del proceso participativo los avances y resultados alcanzados del proceso del año anterior.

El Comité de Vigilancia y Control señalado en el Art. 9 de la presente Ordenanza ejercerá sus funciones, coordinando con las Juntas Vecinales Comunes que de acuerdo a la Ley se establezcan.

### TITULO V

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera Disposición.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico y la administración Municipal, sujeta a la Validación del Consejo de Coordinación Local Distrital, Aprobación del Concejo Municipal y Formalización de Acuerdos de Agentes Participantes, Concejo Municipal y Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Segunda Disposición.-** La Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía efectuará la convocatoria y ejecución del planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo según cronograma y otras acciones complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Dña. GLADYS GARCÍA JAVIER  
Gerente

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
YURI VILELA SEMINARIO  
ALCALDE